TABLA DE CONTENIDO

[1. Objetivo general 3](#_Toc117502754)

[2. Objetivos específicos 3](#_Toc117502755)

[3. Alcance 3](#_Toc117502756)

[4. Vigencia 4](#_Toc117502757)

[5. Marco conceptual 4](#_Toc117502758)

[6. Marco normativo 7](#_Toc117502759)

[7. Desarrollo del Lineamiento o Política Interna 9](#_Toc117502760)

[7.1. Principios para el tratamiento de datos personales. 9](#_Toc117502761)

[7.2. Condiciones de modo, tiempo y lugar de la recolección de datos personales por la Secretaría Distrital de Integración Social. 11](#_Toc117502762)

[7.3. Titulares de datos personales recolectados en la Secretaría Distrital de Integración Social……. 11](#_Toc117502763)

[7.4. Autorización del Titular. 12](#_Toc117502764)

[7.5. Aviso de Privacidad. 12](#_Toc117502765)

[7.6. Tratamiento y finalidades. 13](#_Toc117502766)

[7.7. Transferencia y transmisión internacional de datos personales. 14](#_Toc117502767)

[7.8. Tratamiento de datos personales sensibles. 15](#_Toc117502768)

[7.9. Datos personales de niños, niñas y adolescentes. 16](#_Toc117502769)

[7.10. Personas a quienes se les puede suministrar la información 17](#_Toc117502770)

[7.11. Derechos del Titular 17](#_Toc117502771)

[7.12. Área Responsable de la recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos en materia de protección de datos personales 18](#_Toc117502772)

[7.13. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales 20](#_Toc117502773)

[7.14. Información que debe suministrar el Titular de la información para el ejercicio de sus derechos 20](#_Toc117502774)

[7.15. Consulta de datos personales 21](#_Toc117502775)

[7.16. Reclamos de datos personales 21](#_Toc117502776)

[7.17. Solicitud de revocatoria y/o supresión de datos personales 22](#_Toc117502777)

[7.18. Seguridad de la información y medidas de seguridad 23](#_Toc117502778)

[7.19. Reglas generales para dar cumplimiento al principio de responsabilidad demostrada 23](#_Toc117502779)

[7.20. Divulgación y sensibilización 24](#_Toc117502780)

[7.21. Registro Nacional de Base de datos 24](#_Toc117502781)

[7.22. Período de vigencia de la base de datos 24](#_Toc117502782)

[7.23. Programa Integral de Gestión de Datos Personales 24](#_Toc117502783)

[7.24. Instrumentos de la Política 25](#_Toc117502784)

[8. Evaluación del lineamiento o política interna 25](#_Toc117502785)

[9. Responsabilidades y competencias 26](#_Toc117502786)

[9.1. Responsabilidades específicas en la implementación 26](#_Toc117502787)

[10. Administración del lineamiento 28](#_Toc117502788)

[11. Aprobación del documento 28](#_Toc117502789)

# Objetivo general

Establecer los lineamientos para el tratamiento de los datos personales que reposan en las bases de datos, archivos físicos, digitales y electrónicos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, con el propósito de garantizar y proteger el derecho fundamental de Habeas Data.

La Política de Tratamiento de Datos Personales está dirigida a que la ciudadanía en general tenga a su disposición la información necesaria y suficiente sobre las diferentes acciones que constituyen tratamiento de los datos personales y las finalidades del mismo, así como sobre los derechos de los Titulares frente a la Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de Responsable del tratamiento, y los canales y términos para ejercerlos.

1. Objetivos específicos

* Identificar, clasificar, valorar y mantener actualizados los datos de información de la Entidad.
* Gestionar los riesgos de protección de datos personales que afecten la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos de información institucional.
* Gestionar los incidentes y eventos de seguridad y privacidad que pongan en riesgo la confidencialidad, disponibilidad, integridad y privacidad.
* Promover e implementar estrategias para establecer una cultura y apropiación en temas de Protección de datos personales en todos los colaboradores de la entidad.
* Fomentar el uso y apropiación de los lineamientos frente a la protección de datos personales en la Secretaría Distrital de Integración Social, contribuyendo en las políticas de seguridad y privacidad en los procesos de gestión, administrativos y formativos de la Entidad.
* Dar lineamientos para la implementación, monitoreo, sostenimiento y mejora continua en la protección y tratamiento de Datos Personales.

1. Alcance

La Política de Tratamiento de Datos Personales es de obligatorio conocimiento y cumplimiento de todas las personas naturales o jurídicas, de nacionalidad colombiana o extranjera, que tengan alguna relación con la Secretaria Distrital de Integración Social, y aplica sobre todos los datos personales que reposan en las bases de datos, archivos físicos, digitales y electrónicos de la Secretaria Distrital De Integración Social en el nivel central y en las unidades operativas, en calidad de responsable del tratamiento.

La Secretaría Distrital de Integración Social, como responsable del tratamiento de datos personales obtenidos en desarrollo de su objeto y funciones asignados por el Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021, en ejercicio de los deberes contenidos en la normativa de protección del derecho fundamental al hábeas data, adopta la siguiente Política de Tratamiento de Datos Personales, por la cual se establecen lineamientos para dar cumplimiento al derecho de toda persona para conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar los datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos o archivos custodiados por la Secretaría Distrital de Integración Social.

De igual forma, la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento a los estándares de seguridad y privacidad de la información y calidad, se compromete a usar los datos personales para las finalidades que el Titular de los mismos haya autorizado.

1. Vigencia

La Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social empezó a regir a partir del 23 de febrero de 2017 y es actualizada mediante el presente acto administrativo, de acuerdo con la normatividad vigente.

El presente lineamiento deroga todas las normas que le sean contrarias, en especial la Circular No. 007 del 23 de febrero de 2017 – Política de Seguridad de la información del sitio web y protección de datos personales.

1. Marco conceptual

Las definiciones adoptadas en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social fueron tomadas de las siguientes disposiciones: artículo 3° de la Ley 1266 de 2008, artículo 3° de la Ley 1581 de 2012 incluyendo las modificaciones a las definiciones contenidas en la primera, artículo 3° del Decreto Nacional 1377 de 2013 compilado en el Decreto Nacional 1074 de 2015, artículo 6° de la Ley 1712 de 2014 y la del Registro Nacional de Bases de Datos de la Superintendencia de Industrita y Comercio en calidad de Autoridad Nacional de Datos Personales.

Estas definiciones se adoptan con la previsión de que deben ser entendidas según las normas que modifiquen, complementen o sustituyan las antes mencionadas.

1. Autorización: consentimiento previo, expreso e informado del Titular para llevar a cabo el Tratamiento de datos personales.
2. Aviso de privacidad: comunicación verbal o escrita generada por el Responsable, dirigida al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante la cual se le informa acerca de la existencia de las políticas de Tratamiento de información que le serán aplicables, la forma de acceder a las mismas y las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales.
3. Base de Datos: conjunto organizado de datos personales que sea objeto de Tratamiento.
4. Dato personal: cualquier información vinculada o que pueda asociarse a una o varias personas naturales determinadas o determinables.
5. Dato privado: es el dato que por su naturaleza íntima o reservada sólo es relevante para el titular.
6. Dato público: es el dato que no sea semiprivado, privado o sensible. Son considerados datos públicos, entre otros, los datos relativos al estado civil de las personas, a su profesión u oficio y a su calidad de comerciante o de servidor público. Por su naturaleza, los datos públicos pueden estar contenidos, entre otros, en registros públicos, documentos públicos, gacetas y boletines oficiales y sentencias judiciales debidamente ejecutoriadas que no estén sometidas a reserva.
7. Dato semiprivado: es semiprivado el dato que no tiene naturaleza íntima, reservada, ni pública y cuyo conocimiento o divulgación puede interesar no sólo a su titular sino a cierto sector o grupo de personas o a la sociedad en general.
8. Datos sensibles: se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promueva intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición, así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual, y los datos biométricos.
9. Encargado del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, realice el Tratamiento de datos personales por cuenta del Responsable del Tratamiento.
10. Información: se refiere a un conjunto organizado de datos contenido en cualquier documento que los sujetos obligados generen, obtengan, adquieran, transformen o controlen.
11. Información pública: es toda información que un sujeto obligado genere, obtenga, adquiera, o controle en su calidad de tal.
12. Información pública clasificada: es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, pertenece al ámbito propio, particular y privado o semiprivado de una persona natural o jurídica por lo que su acceso podrá ser negado o exceptuado, siempre que se trate de las circunstancias legítimas y necesarias y los derechos particulares o privados consagrados en el artículo 18 de la ley 1712 de 2014.
13. Información pública reservada: es aquella información que estando en poder o custodia de un sujeto obligado en su calidad de tal, es exceptuada de acceso a la ciudadanía por daño a intereses públicos y bajo cumplimiento de la totalidad de los requisitos consagrados en el artículo 19 de la ley 1712 de 2014.

Se considera información sujeta a reserva legal, en general, la establecida en las siguientes disposiciones, o las que las modifiquen complementen o sustituyan:

* El artículo 24 de la Ley 1437 de 2011, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
* El artículo 19 de la Ley 1712 de 2014, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

Adicionalmente, aunque por regla general los datos personales asociados al estado civil de las personas, como el nombre, el documento de identificación y la edad son datos públicos, habrá reserva de la identidad cuando los titulares de datos con quienes esta Secretaría tenga cualquier relación jurídica sean víctimas de los siguientes delitos:

* Trata de personas, en los términos del artículo 18 de la Ley 985 de 2005, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
* Cualquier tipo de violencia contra la mujer, en los términos del artículo 8°, literal f), de la Ley 1257 de 2008, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
* Las víctimas del conflicto armado, en los términos del artículo 29 de la Ley 1448 de 2011, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
* Las víctimas de violencia sexual en los términos del artículo 31 de la Ley 1719 de 2014 o la norma que la modifique, complemente o sustituya.

1. Log: es el registro de las acciones y de los acontecimientos que ocurren en un sistema computacional cuando un usuario o proceso está activo y sucede un evento que está configurado para reportar. Rastro de lo que se está ejecutando sobre la plataforma tecnológica[[1]](#footnote-1).
2. Registro Nacional de Bases de Datos: directorio público de las bases de datos sujetas a Tratamiento que operan en el país. El registro será administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio y será de libre consulta para los ciudadanos[[2]](#footnote-2).
3. Responsable del Tratamiento: persona natural o jurídica, pública o privada, que por sí misma o en asocio con otros, decida sobre la base de datos y/o el Tratamiento de los datos.
4. Titular: persona natural cuyos datos personales sean objeto de Tratamiento.
5. Transferencia: la transferencia de datos tiene lugar cuando el Responsable y/o Encargado del Tratamiento de datos personales, ubicado en Colombia, envía la información o los datos personales a un receptor, que a su vez es Responsable del Tratamiento y se encuentra dentro o fuera del país.
6. Transmisión: tratamiento de datos personales que implica la comunicación de los mismos dentro o fuera del territorio de la República de Colombia cuando tenga por objeto la realización de un Tratamiento por el Encargado por cuenta del Responsable.
7. Tratamiento: cualquier operación o conjunto de operaciones sobre datos personales, tales como la recolección, almacenamiento, uso, circulación o supresión.
8. Marco normativo

Que la Constitución Política de Colombia estableció en su artículo 15 el derecho de toda persona a la intimidad, pero adicionalmente, en lo que atañe a esta política, el derecho a conocer, actualizar, rectificar y/o cancelar la información y datos personales que de ella se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos públicas o privadas, sin definirlo expresamente como derecho al habeas data o a la protección de datos personales.

Que la Corte Constitucional, en la sentencia T-729 de 2002, con ponencia del Magistrado Eduardo Montealegre Lynet, definió el derecho al hábeas data como *“(…) aquel que otorga la facultad9 al titular de datos personales, de exigir a las administradoras de datos personales el acceso, inclusión, exclusión, corrección, adición, actualización, y certificación de los datos, así como la limitación en la posibilidades de divulgación, publicación o cesión de los mismos, conforme a los principios10 que informan el proceso de administración de bases de datos personales”.*

Que la Corte Constitucional, en la sentencia C-748 de 2011, con ponencia del Magistrado *J*orge Ignacio Pretelt Chaljub, hace énfasis en que *“(…) el habeas data como fundamental autónomo, requiere para su efectiva protección de mecanismos que lo garanticen, los cuales no sólo deben pender de los jueces, sino de una institucionalidad administrativa que además del control y vigilancia tanto para los sujetos de derecho público como privado, aseguren la observancia efectiva de la protección de datos personales”.*

Que a través de la Ley Estatutaria 1266 de 2008 se dictaron disposiciones generales del habeas data y se reguló el manejo de la información contenida en las bases de datos personales, en especial la financiera, crediticia, comercial, de servicios, la proveniente de terceros países y se dictaron otras disposiciones.

Que mediante la Ley 1273 de 2009se modificó el Código Penal,se creó un nuevo bien jurídico tutelado denominado “de la protección de la información y de los datos” y se preservan integralmente los sistemas que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones, entre otras disposiciones.

Que mediante la Ley Estatutaria 1581 de 2012 se establecieron disposiciones generales para la protección de datos personales en Colombia, reglamentándose a través de los Decretos 1377 de 2013 y 886 de 2014, compilados en el Decreto Nacional 1074 de 2015, Único Reglamentario del Sector Comercio, Industria y Turismo.

Que el Decreto Nacional 1074 de 2015, establece expresamente un deber de garantizar el derecho a la actualización, rectificación y supresión de datos personales, en los siguientes términos:

“Artículo 2.2.2.25.4.3. *Del derecho de actualización, rectificación y supresión*. En desarrollo del principio de veracidad o calidad, en el tratamiento de los datos personales deberán adoptarse las medidas razonables para asegurar que los datos personales que reposan en las bases de datos sean precisos y suficientes y, cuando así lo solicite el Titular o cuando el Responsable haya podido advertirlo, sean actualizados, rectificados o suprimidos, de tal manera que satisfagan los propósitos del tratamiento”.

Que el Decreto Nacional 1074 de 2015, incluye un capítulo relativo al Registro Nacional de Bases de Datos que contienen datos personales, cuyo plazo de inscripción de las mismas y ámbito de aplicación ha sido modificado por los Decretos Nacionales 1759 de 2016 y 090 de 2018.

Que a través de la Ley 1712 de 2014 se creó la Ley de Transparencia y del Derecho de Acceso a la Información Pública.

Que mediante el Decreto Nacional 103 de 2015, compilado en los Decretos 1080 y 1081 de 2015, fue reglamentada la Ley 1712 de 2014 en aspectos tales como: **publicación y divulgación de la información pública o** transparencia **activa, gestión de solicitudes de información pública** **o transparencia pasiva, gestión de la información clasificada y reservada, instrumentos de gestión y seguimiento a la gestión de la información pública.**

Que a través del Decreto Nacional 1083 de 2015, modificado por el Decreto Nacional 1499 de 2017 se adoptó la versión actualizada del Modelo Integrado de Planeación y Gestión -MIPG con el fin de lograr el funcionamiento del Sistema de Gestión y su articulación con el Sistema de Control Interno.

Que dicho modelo se viene implementando en el Distrito Capital en el marco de lo que establece el Decreto Distrital 807 de 2019, que en su artículo 4° establece que el Sistema de Gestión se articula con el Sistema de Seguridad de la Información, uno de cuyos instrumentos de gestión es la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Que en la Circular Única de la Superintendencia de Industria y Comercio se encuentran compilados los diferentes actos administrativos expedidos en esa entidad sobre diversas materias, entre ellos, los que se han proferido por ese ente de vigilancia y control en calidad de Autoridad Nacional de Protección de Datos Personales, por lo anterior, la Política de Tratamiento de Datos Personales está enmarcada en los lineamientos y directrices dados por esa Superintendencia.

Que el Concejo de Bogotá D.C. a través del Acuerdo No. 822 de 2021 estableció dentro de los lineamientos para la promoción del ciclo virtuoso de la seguridad, el uso y aprovechamiento de los datos en Bogotá, la elaboración de programas integrales de gestión de datos personales y la creación de la figura de Oficial de Protección de Datos.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 1497 de 2022 por la cual se efectuó la delegación de las funciones relacionadas con la protección de datos establecidas en el Acuerdo Distrital 822 de 221 en el/la Director/a de Análisis y Diseño Estratégico de la Entidad.

Que la Secretaría Distrital de Integración Social expidió la Resolución No. 1414 de 2022 por la cual se adoptó la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Entidad.

Que mediante Resolución 0382 de 2021 se reestructuró el Comité Institucional de Gestión y Desempeño de la Secretaría Distrital de Integración Social, definiéndose como la instancia encargada de orientar la implementación, seguimiento y evaluación del Sistema de Gestión y la operación del MIPG, articulando todas las áreas de la entidad, recursos, herramientas, estrategias y políticas de gestión y desempeño institucional. De acuerdo con el artículo 5º de la misma Resolución, corresponde al Comité Institucional de Gestión y Desempeño entre otros aspectos, aprobar y hacer seguimiento a las acciones y estrategias adoptadas para la operación del MIPG, asegurar la implementación y desarrollo de las políticas de gestión y directrices en materia de seguridad digital y de la información y definir acciones y estrategias orientadas al buen uso y aprovechamiento de las tecnologías de información y las comunicaciones, así como a la protección de los activos de información de la entidad.

Que mediante Circular No. 007 de 2017 se creó la primera versión de la Política de Seguridad de la Información del Sitio Web y Protección de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Que, con el propósito de garantizar la seguridad y privacidad de la información y el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión, la Secretaría Distrital de Integración Social debe actualizar la Política de Protección de Datos Personales, de manera que contenga los lineamientos necesarios para el tratamiento de los datos personales recolectados directamente por la entidad o trasladados por otras autoridades, en el actual contexto institucional.

1. Desarrollo del Lineamiento o Política Interna
   1. Principios para el tratamiento de datos personales.

Los principios adoptados en la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social fueron tomados de las siguientes disposiciones: artículo 4° de la Ley 1581 de 2012, 2° y 3° de la Ley 1712 de 2014 y la página web de la Superintendencia de Industria y Comercio en calidad de Autoridad Nacional de Datos Personales[[3]](#footnote-3).

1. Principio de máxima publicidad para titular universal: cuando un dato personal sea público, no podrá alegarse la reserva legal, ni limitar su acceso, sino por disposición constitucional o legal, de conformidad con la ley.
2. Principio de buena fe: en virtud del cual todo sujeto obligado, al cumplir con las obligaciones derivadas del derecho al habeas data o de acceso a los datos personales, lo hará con motivación honesta, leal y desprovista de cualquier intención dolosa o culposa.

1. Principio de facilitación: en virtud de este principio los sujetos obligados deberán facilitar el ejercicio del derecho al hábeas data, especialmente si se trata de datos públicos, excluyendo exigencias o requisitos que puedan obstruirlo o impedirlo.
2. Principio de no discriminación: de acuerdo con el cual los sujetos obligados deberán entregar información a todas las personas que lo soliciten, en igualdad de condiciones, sin hacer distinciones arbitrarias.
3. Principio de gratuidad: según este principio el acceso a los datos personales es gratuito y no se podrán cobrar valores adicionales al costo de reproducción de la información.
4. Principio de legalidad en materia de Tratamiento de datos: el tratamiento a que se refiere la presente Política es una actividad reglada que debe sujetarse a lo establecido en ella y en las demás disposiciones que la reglamenten y/o desarrollen.
5. Principio de finalidad: el tratamiento debe obedecer a una finalidad misional y legítima de acuerdo con la Constitución y la Ley, la cual debe ser informada al Titular.
6. Principio de libertad: el tratamiento sólo puede ejercerse con el consentimiento, previo, expreso e informado del Titular. Los datos personales no podrán ser obtenidos o divulgados sin previa autorización o en ausencia de mandato legal o judicial que releve el consentimiento.
7. Principio de veracidad o calidad: la información sujeta a tratamiento debe ser veraz, completa, exacta, actualizada, comprobable y comprensible. No se hará tratamiento de datos parciales, incompletos, fraccionados o que induzcan a error.
8. Principio de transparencia: en el tratamiento debe garantizarse el derecho del Titular a obtener del Responsable o Encargado del tratamiento, en cualquier momento y sin restricciones, información acerca de la existencia de datos que le conciernan.
9. Principio de acceso y circulación restringida: el tratamiento se sujeta a los límites que se derivan de la naturaleza de los datos personales, de las disposiciones contempladas en la normatividad vigente; en este sentido, el tratamiento sólo podrá hacerse por personas autorizadas por el Titular. Los datos personales, salvo la información pública, no podrán estar disponibles en internet u otros medios de divulgación o comunicación masiva, salvo que el acceso sea técnicamente controlable para brindar un conocimiento restringido sólo a los Titulares o terceros autorizados conforme a la ley.
10. Principio de seguridad: la información sujeta a tratamiento por el Responsable o Encargado del tratamiento a que se refiere esta Política, se deberá manejar con las medidas técnicas, humanas y administrativas que sean necesarias para otorgar seguridad a los registros, evitando su adulteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento
11. Principio de confidencialidad: todas las personas que intervengan en el tratamiento de datos personales que no tengan la naturaleza de públicos, están obligadas a garantizar la reserva de la información, inclusive después de finalizada su relación con alguna de las labores o actividades que comprende el tratamiento, pudiendo sólo realizar suministro o comunicación de datos personales cuando ello corresponda al desarrollo de las actividades misionales, autorizadas en la ley y en los términos de la misma.
12. Principio de temporalidad: el principio de temporalidad de la información se refiere a la necesidad de que el dato del titular no podrá ser suministrado a los usuarios en el momento en que deje de servir para la finalidad del banco de datos.
13. Principio de interpretación integral de los derechos constitucionales: la interpretación integral de derechos constitucionales, consiste en que la normas que rigen los datos personales se interpretarán en el sentido que se amparen otros derechos constitucionales, como son el hábeas data, el derecho al buen nombre, el derecho a la honra, el derecho a la intimidad y el derecho a la información. Asimismo, se refiere a que los derechos de los titulares se interpretarán en armonía con el derecho a la información y demás derechos constitucionales aplicables.
14. Principio de Responsabilidad Demostrada: los responsables del tratamiento de datos personales deben ser capaces de demostrar, a petición de la Superintendencia de Industria y Comercio, que han implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones en la legislación y demás normas reglamentarias de datos personales[[4]](#footnote-4)
    1. Condiciones de modo, tiempo y lugar de la recolección de datos personales por la Secretaría Distrital de Integración Social.

La Secretaría Distrital de Integración Social en desarrollo de sus funciones, recolecta datos personales a través de todos sus canales de atención (presencial: escrito, verbal y buzón de sugerencias, telefónico y virtual), durante las 24 horas del día, los 7 días de la semana de lunes a domingo, incluidos los días festivos, garantizando la atención de las personas naturales y jurídicas peticionarias de conformidad con la demanda de los servicios que presta la Entidad.

* 1. Titulares de datos personales recolectados en la Secretaría Distrital de Integración Social.

Son Titulares de datos personales las siguientes personas naturales o jurídicas:

* Los participantes y/o potenciales participantes de los servicios sociales de la Entidad, quienes suministran sus datos personales en el nivel central, en las unidades operativas, o a través de los operadores de servicios de la Entidad.
* Los servidores públicos de la Entidad o de otras entidades.
* Los proveedores y/o contratistas de la Entidad o de otras entidades
* La ciudadanía en general.
  1. Autorización del Titular.

Sin perjuicio de las excepciones previstas en la ley, en el tratamiento de los datos personales es requerida una autorización previa, expresa e informada del Titular, la cual deberá ser obtenida por cualquier medio que pueda ser objeto de consulta y verificación posterior y debe ser conservada como prueba para ser entregada una copia de la misma cuando el Titular lo solicite.

El Titular de datos personales comprende que los mismos harán parte de un archivo y/o base de datos que podrá ser usado por la Secretaría Distrital de Integración Social en cumplimiento de las finalidades del Tratamiento y que podrá modificar o actualizar la información suministrada en cualquier momento.

La autorización del Titular no será necesaria cuando se trate de:

* Información requerida por una entidad pública o administrativa en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
* Datos de naturaleza pública.
* Casos de urgencia médica o sanitaria.
* Tratamiento de información autorizado por la ley para fines históricos, estadísticos o científicos.
* Datos relacionados con el Registro Civil de las Personas.

Al momento de solicitar al Titular la autorización se le deberá informar de manera clara y expresa lo siguiente:

* El Tratamiento al cual serán sometidos sus datos personales y la finalidad de este.
* Los datos personales que son de naturaleza pública y no requieren de autorización para suministrarlos a autoridades o terceros.
* El carácter facultativo de la respuesta a las preguntas, cuando estas versen sobre datos que sean sensibles o sobre los datos de las niñas, niños y adolescentes.
* Los derechos que le asisten como Titular.
* La identificación, dirección física o electrónica y teléfono de esta Secretaría en calidad de Responsable del Tratamiento.
  1. Aviso de Privacidad.

El Aviso de Privacidad es el documento físico, electrónico o en cualquier otro formato, generado por la Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de Responsable, dirigido al Titular para el Tratamiento de sus datos personales, mediante el cual se le informa acerca de la existencia de esta Política y sus respectivas modificaciones, la forma de acceder a las mismas, las finalidades del Tratamiento que se pretende dar a los datos personales y la vigencia del mismo.

La Secretaría Distrital de Integración Social publica en su página web institucional el Aviso de Privacidad para los usuarios de sus trámites y servicios. Así mismo, anuncia de forma física a sus servidores públicos y contratistas las implicaciones de la privacidad y confidencialidad de los datos personales, incluyendo como anexo de dicho Aviso el Formato de Autorización escrita para el Tratamiento.

La Secretaría Distrital de Integración Social también publica en lugar visible a los visitantes la presente Política e informa sobre la recolección y tratamiento de sus datos relacionados con el ingreso a las instalaciones en el nivel central de la Entidad y sus diferentes unidades operativas.

* 1. Tratamiento y finalidades.

La Secretaría Distrital de Integración Social, en ejercicio de sus funciones podrá realizar diversas operaciones con los datos personales, entre ellas recolectar, actualizar, utilizar, modificar, almacenar, transferir, revocar, suprimir los datos personales a los que se refiere la presente Política.

De acuerdo con lo anterior, los datos personales tratados por la Secretaría Distrital de Integración Social deberán someterse únicamente a las finalidades que se señalan a continuación; así mismo, los Encargados o terceros que tengan acceso a los datos personales por virtud de Ley o contrato, mantendrán el tratamiento dentro de las siguientes finalidades:

Generales

* Ejercer las funciones propias de la Entidad, como organismo del Sector de Integración Social de la Administración Distrital.
* Gestionar trámites administrativos propios de la Entidad.
* Cumplir con las obligaciones contractuales Propias de la misionalidad de la entidad.
* Gestionar trámites (peticiones, quejas, reclamos, denuncias, sugerencias y/o felicitaciones).
* Dar cumplimiento a las obligaciones contraídas por la entidad en calidad de empleador, de acuerdo a lo consagrado en la Ley.
* Realizar actividades con el fin de analizar, evaluar y generar datos históricos, estadísticos, científicos o de atención al usuario.
* Garantizar la seguridad de las personas, bienes, instalaciones de la Entidad y visitantes.

En cumplimiento de la misionalidad de la Entidad

* Formular e implementar las políticas públicas poblacionales orientadas al ejercicio de derechos.
* Realizar la oferta institucional de servicios sociales.
* Promover de forma articulada la inclusión social, el desarrollo de capacidades y la mejora en la calidad de vida de la población en mayor condición de vulnerabilidad, con un enfoque territorial.
* Materializar la garantía, protección y restablecimiento de derechos, que se evidencia en la implementación de políticas públicas sociales, modelos de atención y servicios y acciones de transformación social que tienen en cuenta las diferencias étnicas, culturales, de discapacidad, de orientación sexual e identidad de género, así como las de cada territorio.
* Identificar las poblaciones que se encuentran segregadas y excluidas, reconocer sus diferencias, intereses, necesidades y expectativas, así como la realidad familiar que viven, con el objetivo de integrarlas a los servicios sociales y a las acciones específicas o remitirlas a la red de servicios del Distrito.
* Reducir todas las formas de segregación social y las desigualdades económicas, espaciales y culturales, constituyen el eje que orienta y articula la red de servicios sociales como una ruta de realización de derechos.
* Enviar información relevante para los ciudadanos en el marco de la rendición de cuentas de la Entidad y de la Alcaldía Mayor de Bogotá.
* Establecer canales de comunicación y diálogo bilateral con los ciudadanos para fomentar la participación ciudadana.
* Generar información válida y confiable sobre los participantes de sus servicios.
* Mejorar la focalización de los potenciales participantes de los servicios
* Aplicar el principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes establecido en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia.
* Asegurar el respeto de los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes.
  1. Transferencia y transmisión internacional de datos personales.

La Secretaría Distrital de Integración Social exclusivamente para el desarrollo de sus funciones legales, podrá transferir y transmitir los datos personales a terceros con quienes tenga relación operativa.

La transferencia de datos personales a terceros se dará en el territorio nacional, con el fin de que le provean de servicios necesarios para su debida operación. En dichos supuestos, se adoptarán las medidas necesarias para que las personas que tengan acceso a los datos personales transferidos cumplan con la presente Política y con los principios de protección de datos personales y obligaciones establecidas en la Ley.

Por otra parte, la Secretaría Distrital de Integración Social podrá hacer transmisión internacional de los datos personales a uno o varios Encargados ubicados fuera del territorio de la República de Colombia, siempre que se apliquen las siguientes reglas:

1. El país receptor ofrece un nivel adecuado de protección, de acuerdo con los estándares fijados por la Superintendencia de Industria y Comercio, que no podrán ser inferiores a los dispuestos en la Ley.
2. La operación de transferencia se encuentra enmarcada dentro de las excepciones fijadas por el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, caso en el cual, no se requerirá obtener autorización del Titular de Datos Personales ni de la Superintendencia de Industria y Comercio.
3. La Superintendencia de Industria y Comercio deberá expedir una declaración de conformidad relativa a la viabilidad de la transferencia internacional de datos personales que en concreto se somete a su consideración, en los casos no contemplados en las excepciones del artículo 26 de la Ley 1581 de 2012.

Siempre que la transferencia y transmisión internacional de datos sea procedente, la Secretaría Distrital de Integración Social establecerá un instrumento de transferencia o intercambio de información que contendrá como mínimo:

* Alcances del tratamiento,
* Las actividades que el Encargado realizará por cuenta del Responsable para el tratamiento de los datos personales y,
* Las obligaciones del Encargado para con el Titular.

Mediante dicho instrumento de transferencia y transmisión internacional de datos personales, el Encargado se comprometerá a dar aplicación a las obligaciones del Responsable bajo la presente Política y a realizar el Tratamiento de datos de acuerdo con la finalidad que los Titulares hayan autorizado y con las leyes aplicables vigentes.

Además de las obligaciones que impongan normas aplicables dentro del citado instrumento, deberán incluirse las siguientes obligaciones en cabeza del respectivo Encargado:

* Dar Tratamiento, a nombre del Responsable, a los datos personales conforme a la legislación colombiana y en especial a los principios que rigen la garantía de derecho al habeas data de los Titulares.
* Salvaguardar la seguridad de las bases de datos en los que se contengan datos personales.
* Guardar confidencialidad respecto del tratamiento de los datos personales.

Lo anterior, en los términos de la sentencia C-748 de 2011 de la Corte Constitucional, el artículo 26 de la Ley 1581 de 2012, el Decreto Nacional 1377 de 2013, Capítulo 5, compilado en el Decreto 1074 de 2015, el artículo 2.2.2.25.5.2 de este mismo Decreto, la Circular Externa 005 de 2017 de la Superintendencia de Industria y Comercio, o las normas que las modifiquen o sustituyan.

* 1. Tratamiento de datos personales sensibles.

Para los propósitos de la presente Política, se entiende por datos sensibles aquellos que afectan la intimidad del Titular o cuyo uso indebido puede generar su discriminación, tales como aquellos que revelen el origen racial o étnico, la orientación política, las convicciones religiosas o filosóficas, la pertenencia a sindicatos, organizaciones sociales, de derechos humanos o que promuevan intereses de cualquier partido político o que garanticen los derechos y garantías de partidos políticos de oposición así como los datos relativos a la salud, a la vida sexual y los datos biométricos.

Dada la relevancia de la información que puede contener los datos sensibles, la Secretaría Distrital de Integración Social garantizará que el tratamiento de esta información se realizará para las mismas finalidades establecidas en el numeral 7.6. del presente lineamiento y buscando establecer mecanismos que mejoren sus procesos de atención, en cumplimiento de las disposiciones contenidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios, así como la Directiva 005 de 2019 de la Secretaría Jurídica Distrital, o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

Se prohíbe el Tratamiento de datos personales sensibles, excepto cuando:

* El Titular haya dado su autorización explícita a dicho Tratamiento, salvo en los casos que por ley no sea requerido el otorgamiento de dicha autorización.
* El Tratamiento sea necesario para salvaguardar el interés vital del Titular y este se encuentre física o jurídicamente incapacitado. En estos eventos, los representantes legales deberán otorgar su autorización.
* El Tratamiento se refiera a datos que sean necesarios para el reconocimiento, ejercicio o defensa de un derecho en un proceso judicial.
* El Tratamiento tenga una finalidad histórica, estadística o científica. En este evento deberán adoptarse las medidas conducentes a la supresión de identidad de los Titulares.

La Secretaría Distrital de Integración Social informará en el momento de la obtención de la autorización por los Titulares, que en virtud de la Ley 1581 del 2012 y normas reglamentarias, no están obligados a otorgar la autorización para el tratamiento de datos sensibles.

En caso de tratamiento de datos relativos a la salud, la Secretaría Distrital de Integración Social implementará las medidas necesarias para proteger la confidencialidad de la información. Los datos sensibles biométricos tratados tienen como finalidad la identificación de las personas, la seguridad, el cumplimiento de obligaciones legales y la adecuada prestación de los servicios.

* 1. Datos personales de niños, niñas y adolescentes.

En el caso de los niños, niñas y adolescentes, la autorización de tratamiento la darán sus padres o quien ejerza su representación legal, en ausencia de éstos, previo ejercicio por parte de los niños, niñas y adolescentes, de su derecho a ser escuchados, opinión que será valorada teniendo en cuenta la madurez, autonomía y capacidad para entender el asunto.

El Tratamiento de datos personales de niños, niñas y adolescentes está prohibido, excepto cuando se trate de datos de naturaleza pública, de conformidad con lo establecido en el artículo 7º de la Ley 1581 de 2012 y cuando dicho Tratamiento cumpla con los siguientes parámetros y requisitos:

* Que en el Tratamiento se dé aplicación al principio de interés superior de los niños, niñas y adolescentes establecido en la Ley 1098 de 2006, Código de Infancia y Adolescencia, o la norma que la modifique, complemente o sustituya.
* Que se asegure el respeto de sus derechos fundamentales.

Cumplidas las anteriores condiciones en cada caso particular, la Secretaría Distrital de Integración Social, realizará el tratamiento de los datos personales para las finalidades establecidas en el numeral 7.6 de la presente Política, y solicitará a los representantes legales de los niños, niñas y adolescentes, de forma previa, expresa e informada la autorización para el tratamiento de sus datos personales, o en ausencia de ellos activará las rutas a través de los Defensores de Familia del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, en ejercicio de sus competencias establecidas en la Ley 1098 de 2006, Ley 2126 de 2021 y sus decretos reglamentarios o las normas que los modifiquen, complementen o sustituyan, teniendo en cuenta la opinión del menor sobre el tratamiento de sus datos.

Todo Responsable y Encargado involucrado en el tratamiento de los datos personales de niños, niñas y adolescentes, deberá velar por el uso adecuado de los mismos. Para este fin deberán aplicarse los principios y obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y sus decretos reglamentarios.

* 1. Personas a quienes se les puede suministrar la información

La información que reúna las condiciones establecidas en la Ley podrá suministrarse a las siguientes personas:

* A los Titulares, sus causahabientes o sus representantes legales.
* A las entidades públicas o administrativas en ejercicio de sus funciones legales o por orden judicial.
* A los terceros autorizados por el Titular o por la ley.
  1. Derechos del Titular

El Titular de los datos personales tiene los siguientes derechos:

* Conocer, actualizar y rectificar sus datos personales frente a la Secretaría Distrital de Integración Social. Este derecho se podrá ejercer, entre otros, frente a datos personales parciales, inexactos, incompletos, fraccionados, que induzcan a error o aquellos cuyo tratamiento esté expresamente prohibido o no haya sido autorizado.
* Presentar solicitudes de información ante la Secretaría Distrital de Integración Social respecto del uso que le ha dado a sus datos personales, y que la entidad le entregue tal información.
* Presentar ante la Superintendencia de Industria y Comercio quejas por infracciones a la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la modifiquen, adicionen o complementen.
* El Titular o causahabiente podrá elevar queja ante la Superintendencia de Industria y Comercio, solamente si ha agotado el trámite de consulta o reclamo ante la Secretaría Distrital de Integración Social.
* Revocar su autorización y/o solicitar la supresión de sus datos personales de los archivos y las bases de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social, en caso de que el Titular considere que en el Tratamiento no se respetan los principios, derechos y garantías constitucionales y legales.
* En todo caso, la revocatoria y/o supresión procederá cuando la Superintendencia de Industria y Comercio haya determinado que, en el tratamiento, el Responsable o Encargado ha incurrido en conductas contrarias a la Ley 1581 de 2012 y a la Constitución Política.
* Solicitar acceso y acceder en forma gratuita a sus datos personales que hayan sido objeto de Tratamiento.
* Solicitar prueba de la autorización otorgada a la Secretaría Distrital de Integración Social, salvo cuando expresamente se exceptúe como requisito para el Tratamiento, caso en el cual no sería necesaria.
* Abstenerse de responder las preguntas sobre datos sensibles, es decir, que tendrán carácter facultativo las respuestas que versen sobre datos sensibles o sobre datos de las niñas y niños y adolescentes.

Parágrafo 1°. Una vez cumplidos los términos para atender las peticiones, quejas y reclamos, señalados por la Ley 1581 de 2012 y las demás normas que la reglamenten o complementen, el Titular al que se deniegue, total o parcialmente, el ejercicio de los derechos de acceso, actualización, rectificación, supresión y revocación podrá poner su caso en conocimiento de la Superintendencia de Industria y Comercio – Delegatura para la Protección de Datos Personales.

Parágrafo 2°. Para el caso en que los datos del Titular ya se encuentren registrados con anterioridad en la Entidad, se dará aplicación a lo establecido en el artículo 2.2.2.25.2.7 del Decreto 1074 de 2015 y demás normatividad vigente que regule la materia.

* 1. Área Responsable de la recepción y atención de peticiones, consultas y reclamos en materia de protección de datos personales

La Subsecretaría de la Secretaría Distrital de Integración Social, a través del Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía-SIAC es el área responsable de la recepción de peticiones, quejas, reclamos y consultas de todo tipo relacionadas con datos personales.

Por su parte, la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico tendrá a su cargo la atención de las peticiones, quejas, reclamos y consultas de todo tipo relacionadas con datos personales, de conformidad con la Ley y la presente Política. Para tal efecto, el(la) Director(a) de Análisis y Diseño Estratégico podrá solicitar el apoyo funcional de las dependencias encargadas de la prestación de los servicios sociales, el apoyo tecnológico de la Subdirección de Investigación e Información o el apoyo jurídico de la Oficina Asesora Jurídica.

El (la) Director(a) y (o) de Análisis y Diseño Estratégico estará encargado(a) de:

* Recibir las solicitudes de los Titulares de datos personales, para conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar los datos personales que se hayan recolectado y/o se traten en bases de datos o archivos custodiados por la Secretaría Distrital de Integración Social.
* Dar respuesta a los Titulares de datos personales con el apoyo de la dependencia de la Entidad encargada de custodiar el archivo o la base de datos en la que se encuentre el dato personal en consulta, dentro de los términos establecidos por la Ley 1581 de 2012, o las normas que la modifiquen, complementen o sustituyan.

Datos de contacto: Los datos de contacto del Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía -SIAC, para la recepción de peticiones, quejas, reclamos y consultas de todo tipo relacionadas con datos personales, son:

* Dirección física: Carrera 7 No. 32-12 Torre Norte. Local 101
* Dirección electrónica: [integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)
* Teléfono: 601 3808330
* Puntos de atención: <https://www.integracionsocial.gov.co/index.php/atencion-ciudadana/puntos-atencion>

| **Tipo de canal** | **Mecanismo** | **Ubicación** | **Horario de atención** |
| --- | --- | --- | --- |
| Presencial | Servicio integral de atención a la ciudadanía | Carrera 7 No. 32-12 Local 101 ciudadela San Martín, Bogotá D.C. | Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4.30 p.m. |
|  | Subdirecciones Locales | Usaquén: Calle 165 No. 7-38 Servitá | Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4.30 p.m.[[5]](#footnote-5) |
|  |  | Chapinero: Calle 50A 13-58 |  |
|  |  | Santafé – Candelaria: Carrera 2 No. 4-10 Lourdes |  |
|  |  | San Cristóbal: Calle 37Bis B Sur N.º 2- 81 Este - La Victoria |  |
|  |  | Usme- Sumapaz: Calle 91sur No 4C – 26 El Virrey |  |
|  |  | Tunjuelito: Diagonal 47 A N.º 53B-27 sur, Venecia |  |
|  |  | Bosa: Calle 73 Sur N.º 81 B-10 Bosa-Laureles |  |
|  |  | Kennedy: Carrera 74 N.º 42G-52 Sur Timiza |  |
|  |  | Fontibón: Carrera 104B No. 22J-15 La Giralda |  |
|  |  | Engativá: Carrera 78 N.º 69 A-57 Santa Helenita |  |
|  |  | Suba: Carrera 91 No. 146C Bis- 15 Suba Centro |  |
|  |  | Barrios Unidos: Carrera 58 N.º 67 D-31 |  |
|  |  | Teusaquillo: Carrera 19 N.º 32 A -20 |  |
|  |  | Mártires: Diagonal 22 B Bis No. 20 51. Samper Mendoza |  |
|  |  | Antonio Nariño – Puente Aranda: Carrera 33 No. 4A -23 Ciudad Montes |  |
|  |  | Rafael Uribe Uribe: Carrera 13B N.º 31G-40 Sur Gustavo Restrepo |  |
|  |  | Ciudad Bolívar: Calle 70 Sur No. 34-05 Arborizadora Alta |  |
| Telefónico | Línea fija | (601) 3808330 | Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4.30 p.m. |
|  | Línea gratuita de atención | 01 8000 127007 |  |
| Virtual | Página web | [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co) | Permanente |
|  | Correo electrónico | [integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co)  defensordelaciudadania@sdis.gov.co |  |
|  | Aplicativo Contáctenos | aplicativos.sdis.gov.co/contactenos/ |  |
|  | Sistema Distrital de Quejas y Soluciones – Bogotá te escucha | [www.bogota.gov.co/sdqs](http://www.bogota.gov.co/sdqs) |  |
| Servicio postal | Remisión de PQRSD a través de servicios postales | Radicado en el Servicio integral de atención a la ciudadanía – Carrera 7 No. 32-12 Local 103 ciudadela San Martín, Bogotá D.C. Código Postal 110311 | Lunes a viernes de 7:00 a.m. a 4.30 p.m. |

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social, 2022.

* 1. Procedimiento para el ejercicio de los derechos de los Titulares de los datos personales

Los derechos de los Titulares señalados en el artículo 16 de la presente Política, podrán ser ejercidos ante la Secretaría Distrital de Integración Social por las siguientes personas:

* Por el Titular, quien deberá acreditar su identidad en forma suficiente por los distintos medios que le ponga a disposición el responsable.
* Por sus causahabientes, quienes deberán acreditar tal calidad.
* Por el representante y/o apoderado del Titular, previa acreditación de la representación o apoderamiento.
* Por estipulación a favor de otro o para otro.
  1. Información que debe suministrar el Titular de la información para el ejercicio de sus derechos

Para la radicación y atención de la solicitud, el Titular de la información o su representante legal debe suministrar la siguiente información:

* Nombre completo y apellidos.
* Número de identificación
* Datos de contacto (Dirección física y/o electrónica y teléfonos de contacto).
* Medios para recibir respuesta a su solicitud.
* Motivo(s) o hecho(s) que dan lugar al reclamo o consulta, con una breve descripción del derecho que desea ejercer (conocer, actualizar, rectificar, solicitar prueba de la autorización otorgada, revocarla, suprimir, acceder a la información).
* Firma (si aplica).

Adicionalmente, las consultas o reclamos asociados al acceso, rectificación, actualización o eliminación de datos que sean interpuestas por representantes legales requerirán de legitimación previa, por lo cual deben estar acompañada de los siguientes documentos:

* Fotocopia del documento de identidad del representante.
* Carta autenticada de acreditación de causahabiente.
* Carta autenticada de representación o apoderamiento.
* Otro documento que acredite la facultad de representación del titular de los datos.

En caso de que el titular de la información solicite acceso a imágenes y/o videos donde se capture su información, deberá:

* Indicar los hechos de la solicitud, estableciendo fecha, hora, lugar y demás información que facilite la ubicación del fragmento de imagen o video.
* Justificar la necesidad de la solicitud.
* Aportar los documentos que permitan justificar que el titular es la persona indicada para realizar dicha solicitud. En caso de que el interesado sea un tercero, deberá aportar el documento de autorización para el acceso a esa información por parte del titular del dato.
  1. Consulta de datos personales

De acuerdo con lo previsto en la normativa vigente aplicable para el ejercicio de los derechos que le asisten como Titular de los datos, las personas anteriormente señaladas podrán consultar la información personal del Titular que repose en cualquier base de datos, sea esta del sector público o privado, en los casos en que la Secretaría Distrital de Integración Social haya suscrito instrumentos de intercambio de información con personas naturales o jurídicas particulares, nacionales o extranjeras. El responsable o Encargado del Tratamiento deberán suministrar a estos toda la información contenida en el registro individual o que esté vinculada con la identificación del Titular.

La consulta se formulará por el medio habilitado por el Responsable del Tratamiento o Encargado del Tratamiento, siempre y cuando se pueda mantener prueba de esta.

La consulta será atendida en un término máximo de diez (10) días hábiles contados a partir de la fecha de recibo de la misma. Cuando no fuere posible atender la consulta dentro de dicho término, se informará al interesado, expresando los motivos de la demora y señalando la fecha en que se atenderá su consulta, la cual en ningún caso podrá superar los cinco (5) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.

Las disposiciones contenidas en leyes especiales podrán establecer términos inferiores, atendiendo a la naturaleza del dato personal.

* 1. Reclamos de datos personales

El Titular o sus causahabientes que consideren que la información contenida en una base de datos debe ser objeto de corrección, actualización o supresión, cuando deseen revocar la autorización otorgada para el tratamiento de datos personales, o cuando adviertan el presunto incumplimiento de cualquiera de los deberes contenidos en la Ley 1581 de 2012, podrán presentar un reclamo ante el Responsable del Tratamiento o el Encargado del Tratamiento el cual será tramitado bajo las siguientes reglas:

* El reclamo se formulará mediante solicitud dirigida al Responsable del Tratamiento o al Encargado del Tratamiento, con la identificación del Titular, la descripción de los hechos que dan lugar al reclamo, la dirección, y acompañando los documentos que se quiera hacer valer.
* Si el reclamo resulta incompleto, se requerirá al interesado dentro de los cinco (5) días siguientes a la recepción del reclamo para que subsane las fallas. Transcurridos dos (2) meses desde la fecha del requerimiento, sin que el solicitante presente la información requerida, se entenderá que ha desistido del reclamo.
* Si por cualquier hecho la persona que recibe el reclamo al interior de la Secretaría Distrital de Integración Social no es competente para resolverlo, dará traslado a Servicio Integral de Atención a la Ciudadanía -SIAC, en la dirección física: Carrera. 7 No. 32-12 Torre Norte o Dirección de correo electrónico: [integracion@sdis.gov.co](mailto:integracion@sdis.gov.co). Tel: (601) 3808330, en un término máximo de dos (2) días hábiles e informará de la situación al interesado.
* Una vez recibido el reclamo con la documentación completa, se incluirá en la base de datos de la Secretaría Distrital de Integración Social donde reposen los datos del Titular sujetos a reclamo, una leyenda que diga “Reclamación en trámite” y el motivo del mismo, en un término no mayor a dos (2) días hábiles. Dicha leyenda deberá mantenerse hasta que el reclamo sea decidido.
* El término máximo para atender el reclamo será de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente a la fecha de su recibo. Cuando no fuere posible atender el reclamo dentro de dicho término, se informará al interesado los motivos de la demora y la fecha en que se atenderá su reclamo, la cual en ningún caso podrá superar los ocho (8) días hábiles siguientes al vencimiento del primer término.
* En todo caso, el Responsable de atender consultas o reclamos verificará la identidad del Titular del Dato Personal o su representante. Para ello, puede exigir el documento de identificación original del Titular y/o del autorizado y los poderes especiales o generales según sea el caso.
  1. Solicitud de revocatoria y/o supresión de datos personales

Los Titulares de datos personales podrán en todo momento solicitar a la Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de Responsable o a los encargados, la supresión de sus datos personales y/o revocar la autorización otorgada para el Tratamiento de los mismos, mediante la presentación de un reclamo, de acuerdo con lo establecido en el artículo anterior.

La solicitud de supresión de la información y la revocatoria de la autorización no procederán cuando el Titular tenga un deber legal o contractual de permanecer en la base de datos.

Para el efecto, la Secretaría Distrital de Integración Social deberá poner a disposición del Titular mecanismos gratuitos y de fácil acceso para presentar la solicitud de supresión de datos o la revocatoria de la autorización otorgada.

Si vencido el término legal de quince (15) días hábiles, la Secretaría Distrital de Integración Social, en calidad de Responsable, o los encargados por cuenta de la entidad, no han eliminado los datos personales, el Titular tendrá derecho a solicitar a la Superintendencia de Industria y Comercio que ordene la revocatoria de la autorización y/o la supresión de los datos personales.

* 1. Seguridad de la información y medidas de seguridad

En desarrollo del principio de seguridad establecido en el artículo 4° de la Ley 1581 de 2012, la Secretaría Distrital de Integración Social adoptará medidas técnicas, humanas y administrativas para otorgar seguridad a los registros de los datos personales legalmente requeridos, creando las condiciones técnicas y organizativas necesarias para evitar la pérdida, mal uso, alteración, acceso no autorizado y robo de los datos facilitados. Entre estas medidas se destacan:

* Control de acceso solo a las personas autorizadas para el manejo de los datos.
* Cifrado en lo posible de los datos en la base de datos.
* Transferencia de datos por medios seguros.
* La descarga de la base con datos personales debe ser solo para roles específicos y posterior a la firma de un acuerdo de confidencialidad entre personas y/o entre entidades (según sea el caso).
* Log de auditoría sobre la base de datos y descarga de datos personales.
* Mecanismos seguros de consulta, edición o eliminación de datos personales en caso de ser solicitado por el Titular.

Consulte la Resolución No. 1414 de 2022 “Por la cual se adopta la Política General de Seguridad y Privacidad de la Información y Seguridad Digital de la Secretaría Distrital de Integración Social y se dictan otras disposiciones” en el siguiente enlace:

<https://www.integracionsocial.gov.co/images/_docs/2022/politicas_publicas/Resolucion_Politica_de_Seguridad_de_la_Informacion.pdf>

* 1. Reglas generales para dar cumplimiento al principio de responsabilidad demostrada

Para dar cumplimiento a este principio la Secretaría Distrital de Integración Social deberá estar en capacidad de demostrar ante la Superintendencia de Industria y Comercio y ante cualquier ente de control interno o externo que:

* Se implementan medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1074 de 2015 en esta materia.
* Se cuenta con los procedimientos preestablecidos para la recolección de los datos personales, como también la descripción de las finalidades para las cuales esta información es recolectada.
* Se tienen las evidencias sobre la implementación efectiva de las medidas de seguridad apropiadas.
* Se implementan políticas internas efectivas con los siguientes objetivos:
* Contar con una estructura interna proporcional al tamaño de la Secretaría para la implementación del Programa Integral de Gestión de datos personales.
* Contar con mecanismos internos para poner en marcha la política de tratamiento de datos personales, que incluyan herramientas de implementación, capacitaciones y entrenamiento.
* Contar con procesos y procedimientos para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los Titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento.
  1. Divulgación y sensibilización

La Secretaría Distrital de Integración Social definirá los procesos de divulgación y sensibilización del contenido de esta Política tanto para los colaboradores y terceros que tengan relación directa con la misma, como para los Titulares de los datos personales.

La presente Política será divulgada a la ciudadanía a través de su publicación en el sitio web de la Secretaría Distrital de Integración Social [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co).

Cualquier cambio sustancial en las políticas de Tratamiento de datos personales, se comunicará de forma oportuna a los Titulares de los datos a través de los medios habituales de contacto y/o a través del sitio web: [www.integracionsocial.gov.co](http://www.integracionsocial.gov.co).

Para los Titulares que no tengan acceso a medios electrónicos o aquellos a los que no sea posible contactar, se publicará una versión resumida de la presente Política a través de avisos ubicados en lugar visible en el Nivel Central y en las unidades operativas de la Secretaría Distrital de Integración Social, en cumplimiento de lo señalado en la Ley 1581 de 2012, decretos reglamentarios o las normas que las modifiquen complementen o sustituyan.

* 1. Registro Nacional de Base de datos

De conformidad con el artículo 25 de la Ley 1581 de 2012, el artículo 2.2.2.26.3.1. y siguientes del Decreto Nacional 1074 de 2015, las Circulares de la Superintendencia de Industria y Comercio o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan, la Secretaría Distrital de Integración Social registrará sus bases de datos junto con la presente Política de Tratamiento de Datos Personales, en el Registro Nacional de Bases de Datos administrado por la Superintendencia de Industria y Comercio, de conformidad con el procedimiento establecido para el efecto.

* 1. Período de vigencia de la base de datos

Las bases de datos en las que se registrarán los datos personales tendrán una vigencia igual al tiempo en que se mantenga y utilice la información para las finalidades descritas en esta Política, teniendo en cuenta los términos establecidos en las tablas de retención documental de la entidad, y siempre que no exista un deber legal o contractual de conservar su información, sus datos serán eliminados de nuestras bases de datos.

* 1. Programa Integral de Gestión de Datos Personales

Créase el Programa Integral de Gestión de Datos Personales como mecanismo para la implementación del principio de responsabilidad demostrada, mediante el cual la Secretaría Distrital de Integración Social demuestra que ha implementado medidas apropiadas y efectivas para cumplir con las obligaciones frente al tratamiento de datos personales establecidas en la Ley 1581 de 2012 y el Decreto Nacional 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015.

Al tenor del Acuerdo Distrital 822 de 2021, el Programa Integral de Gestión de Datos Personales tiene como propósito la implementación de los controles necesarios para el tratamiento de la información personal, la administración de los riesgos relativos a la recolección y utilización de los datos y la armonización entre las instituciones del Distrito Capital de las prácticas relativas al tratamiento de datos.

Adicional a lo anterior, el programa garantizará:

* La existencia de una estructura administrativa proporcional a la estructura y tamaño organizacional del responsable para la adopción e implementación de políticas consistentes con la Ley 1581 de 2012 y el Decreto 1377 de 2013 compilado en el Decreto 1074 de 2015.
* La adopción de mecanismos internos para poner en práctica estas políticas incluyendo herramientas de implementación, entrenamiento y programas de educación.
* La adopción de procesos para la atención y respuesta a consultas, peticiones y reclamos de los Titulares, con respecto a cualquier aspecto del tratamiento.
  1. Instrumentos de la Política

Son instrumentos de la presente Política los manuales, guías, procedimientos, instructivos y formatos documentados y aprobados por el Sistema de Gestión de la Entidad, que sea necesarios para la adecuada implementación de los lineamientos establecidos por la normatividad vigente relacionada con el tratamiento de datos personales.

1. Evaluación del lineamiento o política interna

La evaluación del lineamiento se realizará anualmente a través de varios métodos, no limitado a generación y uso de métricas e indicadores, auditorías internas y externas y pruebas directas.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión - MIPG del Departamento Administrativo para la Función Pública opera a través de 7 dimensiones que agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional. Dentro de las herramientas e instrumentos dispuestos para la implementación de la Política de Gobierno Digital liderada por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones – MINTIC, se encuentra el autodiagnóstico de Implementación de la Política de protección de datos personales en el cual se evalúa la metodología, gestión de riesgos de datos personales, gestión de incidentes o incumplimiento en seguridad de los datos personales, identificación de controles implementados y bases de datos que tiene datos personales.

1. Responsabilidades y competencias
   1. Responsabilidades específicas en la implementación

Para la debida implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales de la Secretaría Distrital de Integración Social, se establece la siguiente organización interna:

Alta Dirección.

* Desarrolla e implementa la Política de Tratamiento de Datos Personales, a través del aseguramiento de la disponibilidad de recursos para su cumplimiento y la asignación de líneas de autoridad y responsabilidad.

Comité Institucional de Gestión y Desempeño.

* Aprueba la Política de Tratamiento de Datos Personales
* Realiza el seguimiento a las acciones y estrategias definidas para la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Líderes de procesos y equipos de trabajo.

* Implementan los lineamientos, procedimientos y protocolos establecidos para tratamiento de datos personales.
* Efectúan seguimiento al cumplimiento de los lineamientos de la Política en cada uno de los procesos acorde con su competencia y responsabilidad.
* En coordinación con el proceso Atención a la Ciudadanía, da respuesta a las solicitudes de los Titulares de datos personales, para conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar los datos personales.
* Administra las bases de datos y registros asignados a la Entidad y que resulten de competencia de la Secretaría Distrital de Integración Social.

Procesos Atención a la ciudadanía, Tecnologías de la información y Gestión jurídica.

* Proponen al Comité Institucional de Gestión y Desempeño la Política de Tratamiento de Datos Personales
* Coordinan la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales.
* Efectúan monitoreo al cumplimiento de los lineamientos definidos en la Política de Tratamiento de Datos Personales
* Presentan al Comité Institucional de Gestión y Desempeño los resultados obtenidos en la implementación de la Política de Tratamiento de Datos Personales.

Dirección de Análisis y Diseño Estratégico

* Gestiona y da respuesta en coordinación con las dependencias competentes, a las solicitudes de los Titulares de datos personales, para conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar los datos personales.

Proceso Atención a la Ciudadanía

* Recibe las solicitudes de los Titulares de datos personales para conocer, actualizar, rectificar, suprimir o revocar los datos personales.

Procesos Tecnología de la Información y Gestión de Soporte y Mantenimiento Tecnológico

* Determinan los parámetros técnicos para la gestión de los datos personales
* Administran, disponen y ejecutan los procesos técnicos utilizados para la recolección, mantenimiento y acceso de los datos personales
* Administran el registro de las bases de datos que contienen datos personales ante la Superintendencia de Industria y Comercio.
* Coordinan técnicamente la corrección, actualización o supresión de datos personales en las bases de datos

Proceso Gestión Jurídica

* Resuelve las consultas internas sobre el uso adecuado de los datos personales
* Acompaña la elaboración de respuestas a consultas que surjan relacionadas con el tratamiento de datos personales

Proceso Comunicación Estratégica

* Gestiona y administra las plataformas para la difusión y divulgación de la Política de Tratamiento de Datos Personales

|  |  |
| --- | --- |
| Nombre o razón social del Responsable del tratamiento de datos personales | Secretaría Distrital de Integración Social |
| Naturaleza | Organismo del sector central del Distrito Capital, con autonomía administrativa y financiera |
| Creación | Artículo 86 del Acuerdo Distrital 257 de 2006 del Concejo de Bogotá, reglamentado por el Decreto Distrital 607 de 2007, modificado por los Decretos 149 de 2012, 445 de 2014, 587 de 2017 y 459 de 2021. |
| Objeto | Orientar y liderar la formulación y el desarrollo de políticas de promoción, prevención, protección, restablecimiento y garantía de los derechos de los distintos grupos poblacionales, familias y comunidades, con especial énfasis en la prestación de servicios sociales básicos para quienes enfrentan una mayor situación de pobreza y vulnerabilidad. Así como prestar servicios sociales básicos de atención a aquellos grupos poblacionales que además de sus condiciones de pobreza se encuentran en riesgo social, vulneración manifiesta o en situación de exclusión social |
| NIT | 899.999.061–9 |
| Domicilio principal | Carrera 7 No. 32-12, Bogotá D.C., Colombia |
| Correo electrónico | integracion@sdis.gov.co |
| Teléfono | 601 – 3808330 opción 1 |

Fuente: Secretaría Distrital de Integración Social, 2022.

Para los efectos de esta Política de Tratamiento de Datos Personales serán Encargados todos los servidores públicos y contratistas que realicen el Tratamiento de datos personales por cuenta de la Secretaría Distrital de Integración Social en calidad de Responsable de éstos; implementarán las acciones para dar a conocer, recolectar, almacenar, usar o realizar la circulación, revocatoria o supresión de datos personales en el Nivel Central y en las unidades operativas de la Entidad.

1. Administración del lineamiento

Subdirección de Investigación e Información.

1. Aprobación del documento

|  | Elaboró | Revisó | Aprobó |
| --- | --- | --- | --- |
| Nombre | Andrea Vega Rodríguez  Marcela Trinidad Rodríguez Uribe  Jaime Guerrero Clavijo  Edna Rocío Univio  Yuri Romina Galindo Jiménez | Carlos Javier Muñoz Sánchez  Alexandra Rivera Pardo  Yenny Patricia Bohórquez  Liliana Niño Montoya  Johana Paola Caicedo  Mayra Andrea Ruiz Abello | Franky González Daza |
| Cargo/Rol | Profesional -Oficina Asesora Jurídica  Asesora Despacho – Secretaría Distrital de Integración Social  Contratistas - Subdirección de Investigación e Información.  Contratista - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico | Jefe de la Oficina Asesora Jurídica  Directora de Análisis y Diseño Estratégico  Contratista - Dirección de Análisis y Diseño Estratégico  Gestora del proceso Comunicación Estratégica  Gestora de la Dirección de Análisis y Diseño Estratégico  Gestora del proceso de Tecnologías de la información | Subdirector de Investigación e Información |

1. El log de auditoría de las bases de datos y las descargas de datos personales a que se refiere más adelante el artículo 23 de la presente resolución, sobre las medidas de seguridad, no tiene una definición en la legislación o normas reglamentarias. Sin embargo, para la mejor compresión de esa disposición, se transcribe la definición de LOG contenida en el Procedimiento Gestión de LOGS y Registros de Auditoría del Proceso Gestión Infraestructura y Tecnologías de Información, que se encuentra publicado y puede ser consultado en la página web de la Superintendencia de Sociedades, en el link https://www.supersociedades.gov.co/superintendencia/oficina-asesora-de-planeacion/polinemanu/sgi/Documents/Documentos%20Infraestructura%20Tecnologica/Documentos/GINT-PR-007%20%20Gestion%20de%20logs\_y\_registros\_de\_auditoria.pdf [↑](#footnote-ref-1)
2. La Superintendencia de Industria y Comercio, en calidad de Autoridad Nacional de Datos Personales, hace referencia a la definición del Registro Nacional de Bases de Datos en su página web en el enlace https://www.sic.gov.co/registro-nacional-de-bases-de-datos [↑](#footnote-ref-2)
3. La Superintendencia de Industria y Comercio, en calidad de Autoridad Nacional de Datos Personales, hace referencia a los principios de temporalidad e interpretación de los derechos constitucionales en el tratamiento de datos personales en la página web de esa entidad, en el enlace https://www.sic.gov.co/manejo-de-informacion-personal [↑](#footnote-ref-3)
4. Aunque el principio de responsabilidad demostrada no está definido como tal en la legislación y reglamentaciones sobre tratamiento de datos personales, se desprende de lo establecido por el artículo 26 del Decreto Nacional 1377 de 2013 y de la “Guía para la Implementación del Principio de Responsabilidad Demostrada”, expedida por la Superintendencia de Industria y Comercio, en calidad de Autoridad Nacional de Datos Personales, que se encuentra publicada en la página web de esa entidad <https://www.sic.gov.co/sites/default/files/files/Publicaciones/Guia-Accountability.pdf>. [↑](#footnote-ref-4)
5. El horario de atención de algunos de nuestros servicios se informará directamente, ya que puede cambiar los horarios o días de atención [↑](#footnote-ref-5)